

tancia en Francia se iniciará en el último cuatrimestre del año 1977.

Segunda.—Los solicitantes, que habrán de ser funcionarios de la Administración Local española, deberán acreditar un conocimiento adecuado del idioma francés hablado y escrito.

Tercera.—Quiénes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias podrán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—En la instancia deberá expresarse: Cuerpo, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, Entidad Local en la que ejerce sus funciones, años de servicios prestados a la Administración Local y cuantos otros méritos y circunstancias estime convenientes el solicitante. A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alcanzados, así como aquellos otros datos que coadyuven a formar una idea del interés del candidato por la beca solicitada.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local designará el Tribunal llamado a juzgar sobre la idoneidad de los aspirantes y a seleccionar a los becarios.

El Tribunal estará presidido por el Director del Instituto o por la persona en quien, en su caso, éste delegue. Podrán ser nombrados vocales quienes reúnan la condición de Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, funcionarios directivos del Instituto de Estudios de Administración Local, funcionarios del Banco de Crédito Local o Profesores numerarios de Universidad de materias relacionadas con la Administración Local. Como Secretario del Tribunal actuará un Jefe de Estudios de la Escuela Nacional de Administración Local. Para la realización del examen de francés se contará con un especialista designado por la Dirección del Instituto.

La selección, en la que se tendrán muy en cuenta los conocimientos del idioma francés del candidato, se ajustará además al orden de preferencia siguiente:

— Pertenencia a los Cuerpos Nacionales de Secretarios (de primera categoría), Interventores y Depositarios de Administración Local, o al subgrupo de Técnicos de Administración General con titulación universitaria.

— Encontrarse prestando servicios en Diputaciones Provinciales o Municipios de población superior a 50.000 habitantes en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

— Ser diplomado en Administración Local.
— Mayor tiempo de servicios en la Administración Local.

Sexta.—Los seleccionados deberán obtener la licencia por estudios a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Séptima.—Quiénes hayan disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan, una vez terminada su estancia en París, y dentro de los treinta días siguientes a su regreso a España, deberán presentar, en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, una Memoria expositiva del trabajo realizado y que refleje los conocimientos adquiridos.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7343

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-AL-253.—Ensanche y mejora del firme en la C.N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga.—P. k. 64,0 al 103.—Tramo: Adra-Aguadulce», correspondiente al término municipal de Dalías (Almería), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de

la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 31 de marzo de 1977:

A las once horas: Finca número 1, don Juan Cantón Ruiz.

A las once quince horas: Finca número 2, don Francisco Palmero Martín.

A las once treinta horas: Finca número 3, doña Elena Delgado Góngora.

A las once cuarenta y cinco horas: Finca número 4, don Francisco Mateo Lirola.

A las doce horas: Finca número 5, don Francisco Daza Cara.

Málaga, 10 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—2.369-E.

7344

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Málaga. Tramo 1. Burgos-Armiñón. Contrato 3A (modificado número 2, Ameyugo). Término municipal: Ameyugo.

En fecha 22 de febrero de 1977, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Málaga. Tramo 1. Burgos-Armiñón. Contrato 3A. Modificación número 2». Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en Régimen de Concesión, el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede, formalizar la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la propiedad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad Concesionaria «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 11 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial.—2.409-E.